



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 002/2022

FUNDAMENTOS

El avance de las obras de ejecución de Gasoducto y Planta Reguladora para abastecer de Gas Natural a nuestra localidad realizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los potenciamientos realizados por el programa de Gasoductos Troncales.

Que, es necesario adoptar las medidas necesarias para seguir llevando adelante la construcción de las Redes de Gas Natural Domiciliario.

Que, una Ordenanza Marco es una norma que debe contar el Municipio para establecer los principales lineamientos relativos a su construcción.

Que, posteriormente mediante una Ordenanza particular por cada etapa se determinará de manera concreta el modo de avance de las obras, las que podrán ser en una o varias etapas, el presupuesto del gasto, estudio de costos, y obligaciones y derechos de los frentistas a beneficiarse con la misma.

Que, la ejecución de una obra de esta naturaleza es trascendental para el progreso de nuestra localidad y el bienestar de los habitantes, por lo que hace que la misma sea declarada de interés público y de pago obligatorio.

Que, se encuentra concluido y vigente el proyecto integral de red de gas por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS). SEGÚN PLANO DC: 01875.

Que, es necesario la creación del FONDO de afectación específica que permita atender el desarrollo integral de la red de gas natural en nuestra localidad, en condiciones económicas más beneficiosas y equitativas para todos los habitantes.

Que, resulta necesario el dictado de los instrumentos legales y administrativos que regulen de manera regular y particular los procedimientos que deberán cumplimentarse para llevar a cabo la construcción de la misma.

POR ELLO,



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ITALÓ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO. MARCO REGULATORIO DE LA OBRA DE GAS:

DISPONESE la ejecución de la Obra de Red de Distribución de Gas Natural en esta localidad de conformidad con las especificaciones al plano del Proyecto DC 01875/007 y láminas conexas presentado ante la Distribuidora del Gas del Centro S.A. "ECOGAS". -

ARTICULO SEGUNDO. APROBACION: APRUÉBASE todo lo actuado por el DEM y las gestiones y tramitaciones que efectuará ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba y ECOGAS, para la concreción del proyecto de la Red domiciliaria. -

ARTICULO TERCERO. CARÁCTER DE LA OBRA: DECLARESE a dicha Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a título de Contribución por Mejoras, que deberán efectuar los frentistas o beneficiarios, entendiéndose por tales a propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles que se encuentren ubicados en el área a servir. Quedan obligados los frentistas de todos los inmuebles, edificados o baldíos, incluyendo a Entidades e instituciones de cualquier índole, salvo lo dispuesto en Ordenanzas que establezcan excepciones para inmuebles determinados.

ARTICULO CUARTO. CONTENIDO DE LA OBRA: QUEDAN comprendidas en el costo de la obra, todos los trabajos, proyectos, ejecución, adquisición de materiales y demás obras complementarias y accesorias para el suministro de gas por redes. Quedan excluidas las obras necesarias para la derivación desde la red hasta cada inmueble. -

ARTICULO QUINTO. ETAPAS: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a ejecutar la obra por etapas o zonas, conforme con las disposiciones generales de esta Ordenanza Marco y de Ordenanzas especiales que se dicten al efecto.



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ARTICULO SEXTO. AUTORIZACION: EL Departamento Ejecutivo podrá ejecutar la Obra por administración municipal, o con intervención de contratistas, en ambos casos total o parcialmente, pudiendo contratarse de manera directa a la empresa/s que califiquen adecuadamente, conforme probados antecedentes, para la realización de las obras.

ARTICULO SEPTIMO. REGISTRO DE OPOSICIÓN: PREVIO a la ejecución de cada etapa se habilitará un Registro de Oposición por el plazo de 30 (treinta) días a contar del dictado de la Ordenanza que autorice la realización de la misma, a fines que los frentistas puedan oponerse de manera fundada a la concreción de la obra, acreditando en que carácter lo hacen. El D.E.M. deberá difundir por los medios de difusión y cualquier otro modo de comunicación audiovisual o electrónico la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, indicando su función, requisitos, lugar y horario de atención. -

ARTICULO OCTAVO. OPOSICIÓN: PARA el caso que la oposición fundada supere el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas beneficiados, la obra no se ejecutará en las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

ARTICULO NOVENO. FACULTADES DEL D.E.M.: El Departamento Ejecutivo Municipal por sí o por intermedio de quien la misma designe, estarán a cargo de programar, controlar y supervisar la ejecución de la obra. -

ARTICULO DECIMO. SISTEMA DE PAGO: EL Prorrateo, a los efectos del Art. 4º se hará de una de la siguiente forma:

- Prorrateo por frente. Cuando para los efectos del pago se establezca el prorrateo por frente el valor total de la obra se prorrateará entre los vecinos en función de un importe variable por adherente (residencial, comercial, industrial, etc.), según la cantidad de metros lineales de los frentes de los inmuebles afectados de acuerdo a sus títulos y/o planos aprobados.



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



- Prorrateo por esquina. En el caso de esquinas, se determinará por el frente de mayor longitud.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. LIQUIDACIONES DE DEUDA: Las liquidaciones de deuda por contribución de mejoras, serán emitidas individualizando al inmueble por su nomenclatura catastral o datos parcelarios que obren en el registro municipal. La indicación del nombre del frentista obligado será simplemente indicativo, obligando al propietario, poseedor o tenedor del inmueble respondiendo el bien afectado, por tratarse de obligaciones "propter rem" o reales. En la liquidación se indicarán las formas de pago por la que pueden optar los frentistas. -

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. DIFUSIÓN: EL D.E.M. notificará a los frentistas que se han emitido las liquidaciones, a través de los medios de comunicación pública, avisos colocados en lugares públicos y privados con acceso al público, medios electrónicos y todo otro que considere conveniente para de la más amplia difusión, a fines que concurran al Municipio a retirarlas, pudiendo también ser entregadas a domicilio. -

ARTICULO DECIMOTECERO. REMISIÓN: SERÁN de aplicación respecto del pago de la contribución de mejoras que se establece en el art. 3 de esta Ordenanza, los arts. 228 y 229 de la Ley Orgánica Municipal 8102.-

ARTICULO DECIMOCUARTO. EXCEPCIÓN: SERÁN exceptuados del pago de esta Contribución Especial los siguientes inmuebles:

a) Los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, Estado Provincial y del Municipio y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, afectados a los fines específicos de los mismos.

b) Los inmuebles declarados monumentos históricos por leyes nacionales y/o provinciales, siempre que los mismos no sean utilizados con fines de lucro.



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ARTICULO DECIMOQUINTO. TRATAMIENTO ESPECIAL: Los inmuebles destinados a la práctica de cultos religiosos reconocidas por el Ministerio competente, hospitales, hogares de ancianos, colegios y escuelas, bibliotecas, entidades deportivas, comedores y/o albergues para carenciados y toda otra finalidad similar, siempre que los servicios que presten sean absolutamente gratuitos y destinados al público en general y que dichos inmuebles sean de propiedad de las instituciones ocupantes o cedidas a las mismas a título gratuito, abonarán en concepto de contribución por mejora la unidad de prorratio mínimo del artículo N° 10 de la presente ordenanza.

ARTICULO DECIMOSEXTO. FONDO DE GAS: CREASE el FONDO MUNICIPAL DE GAS que se constituirá con los recursos provenientes de:

- a) Los pagos que deberán efectuar los frentistas beneficiarios de la obra de Red de distribución de Gas Natural, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Marco y las Ordenanzas especiales que se dicten al efecto;
- b) Aportes del Gobierno Nacional y Provincial de afectación específica a la obra de Red de distribución de Gas Natural;
- c) Recursos Municipales que se destinen a la ejecución de la obra de Red de distribución de Gas Natural fijados en el presupuesto anual.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO. DESTINO DEL FONDO: EL fondo creado en el artículo anterior será utilizado para:

- a) Financiar obras de redes domiciliarias de Gas Natural y futuras extensiones de las mismas;
- b) Ofrecer como garantía en la financiación de obras de gas natural;
- c) Afrontar todo otro gasto o inversión, vinculado específicamente a la ejecución de la obra de Red de Gas Natural en la localidad.

ARTICULO DECIMOOCCTAVO. AFECTACION PRESUPUESTARIA: LOS recursos que ingresen al Fondo, serán asignados a una cuenta de afectación específica



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



dentro del presupuesto municipal, que se denominará "FONDO MUNICIPAL DE GAS". -

ARTICULO DECIMONOVENO. FACULTAD DE INVERSIÓN: A los fines de mantener el poder adquisitivo de los recursos del FONDO MUNICIPAL DE GAS, el D.E.M. podrá constituir plazos fijos o mecanismos de inversión en moneda nacional siempre haciendo constar que se trata de recursos correspondientes a dicho Fondo.

ARTICULO VIGESIMO. MARCO REGULATORIO NACIONAL. - Las Obras de referencia serán tramitadas, autorizadas, construidas y operadas en el marco de la Ley 24.076 (Marco Regulatorio de la Industria del Gas, sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes y la Resolución ENARGAS N° 1/910, o las que las reemplacen).

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DEROGACIÓN E INTERPRETACIÓN: Teniendo en consideración lo normado en el presente dispositivo legal, y con el objetivo de evitar antinomias jurídicas y conflictos normativos, deróguense las Ordenanzas anteriores a la presente que sean contradictoras total o parcialmente al presente dispositivo legal.

Todo conflicto normativo relativo a su interpretación y aplicación debe resolverse a favor de lo dispuesto en la presente. -

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO. REGLAMENTACION: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente ordenanza mediante el dictado de los correspondientes actos administrativos que resulten necesarios a tales efectos.

ARTICULO VIGESIMOTERCERO. DE FORMA. - COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dada en sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 19.10.12022



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

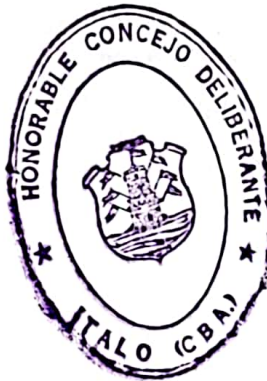
Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEBORA PAOLA PAGLIERO
Secretana H C D
MUNICIPALIDAD DE ITALO



MYRIAM NOEMI MUIÁ
Presidenta H C D
MUNICIPALIDAD DE ITALO

ORDENANZA promulgada por Decreto N° 05/2022

TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE

Sosa Emanuel S.
Sec. General y de Gobierno
Municipalidad de Italo



GUSTAVO ARIEL VIDORET
INTENDENTE MUNICIPAL



GRUPPI E HIJOS S.A.

Córdoba, 28 de diciembre de 2021.-

MUNICIPALIDAD DE ITALO
Intendente Municipal
Gustavo Ariel Vidoret
S/D

**Ref.: Elevación de Presupuesto de Obra
Infraestructura Ampliación Red de gas Natural**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. A los efectos de elevar nuestro presupuesto por los trabajos que a continuación se describen, 1ra. Etapa de la distribuidora de gas del centro S.A. (Ecogas), cuyo proyecto incluye la ejecución de una red de distribución de gas natural por un total de 2685,20 mts. **SEGÚN DC Nº 01875/007.** a saber:

- a) Armado de carpeta de obra
- b) Diseño de protocolos y procedimientos
- c) Diseño de proyecto constructivo
- d) Provisión de Materiales
- e) Provisión de mano de obra especializada
- f) Ejecución de pruebas según norma (resistencia, hermeticidad, etc.)
- g) Ejecución de zanjeo, fusión, tendido y tapado.
- h) Terminación y habilitación de obra.

Por lo anteriormente detallado, es que nuestra firma cotiza la suma de:

Pesos veinte millones novecientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco con 81/100 (\$20.923.765,81)

Por la instalación de cada servicio domiciliario integral, cotizamos la suma de:

Pesos trece mil quinientos con 00/100 más por unidad (\$13.500,00 IVA INCLUIDO)

Los trabajos descriptos serán supervisados, aprobados y habilitados por personal de Ecogas.

No se incluye:

Aranceles de ningún tipo, ya sean municipales, provinciales y/o nacionales

Notas:

VALIDEZ DE OFERTA 10 DIAS.

PLAZO DE EJECUCION: 120 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO DE OBRA

FORMA DE PAGO: a) SEGÚN CREDITO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Información:

No Se incluye reparación de veredas a su estado original dentro de la urbanización nivel de solado con hormigón simple.

Mes Base septiembre 2021.- precios ajustables según índice de costo construcción Córdoba
EN CASO DE NO SER BENEFICIARIO DEL CREDITO PROVINCIAL NUESTRA FIRMA CORRE POR CUENTA Y CARGO DEL COSTO DE TODA LA DOCUMENTACION, INGENIERIA Y TRAMITES DE LA PRESENTE OBRA SIN DERECHO A RECLAMO ALGUNO HACIA EL MUNICIPIO

Aprovechamos la ocasión para saludarle atte.-

Eliseo Soaje 1206 – Bº Altos de Vélez Sarsfield – Córdoba

CPA: X5016CAU Cel.: 0351-4615528 Email: cecsa@live.com